

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001 2019 00086 00
DEMANDANTE	FULGENCIO ORTIZ BOHORQUEZ
APODERADA	SONIA CECILIA PEREA VESGA
DEMANDADOS	JOSE MANUEL ROJAS RUEDA Y OTROS
AUTO	DESIGNACION CURADOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que al proceso se allegaron las constancias del emplazamiento efectuado a los demandados JOSE MANUEL ROJAS RUEDA, GILBERTO ROJAS RUEDA, EMMA ROJAS RUEDA y JOSE MARIA ROJAS RUEDA, LUISA DELIA ROJAS DE RUEDA, OLINDA ROJAS DE GUALDRON y YOLEIDA FLOREZ JEREZ y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS y realizada la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas JUSTICIA XXI WEB, sin comparecer a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de noviembre de 2019, se procede a designarle como curador Ad-Lítem, a la Doctora MARTHA KATHERINE CARDENAS VILLAMIZAR; de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 375 del C.G. del P., en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 Ibídem.

Teniendo en cuenta que por la pandemia del Covid 19 y las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado está trabajando virtualmente, se enviará a través del correo electrónico del juzgado j01prmpalaratoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, la comunicación y demás actuaciones que se requieran para el cumplimiento del mandato ordenado.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que una vez sea aceptada la designación de Curador Ad-Litem, y notificado del auto admisorio de la demanda, proceda a enviarle la demanda con sus anexos para efectos de la contestación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e7984ca5d93123d012bafdcad6928d6bb9120e580600add709fb20920f4164

Documento generado en 27/05/2021 08:03:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>